

BANKIA DE NUEVO CONDENADA POR NO REALIZAR EL CORRESPONDIENTE TEST DE IDONEIDAD A UN VARON

Autor: Jesús María Ruiz de Arriaga Remirez

Sentencias Ganadas

El 30 de diciembre de 2013, el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 91 de Madrid, dictó sentencia contra Bankia, en la cual declaraba la nulidad de la orden de suscripción de participaciones preferentes suscrita por la parte actora, debiendo Bankia reembolsar al demandante la cantidad de 128.831,11€, más el interés legal, menos el importe de los intereses recibidos, con expresa imposición de condena en costas a la parte demanda.

La demanda fue formulada alegando que la parte demandante había sido indebidamente asesorada por Bankia, S.A, en cuanto a que el producto que le fue sugerido no era adecuado al perfil de inversión conservador de la parte actora; manifestando haber existido dolo por parte de la entidad, y un error excusable, al no haber sido suministrada por parte de la entidad, la información a la que venía obligada con la debida antelación.

Así, el Juez haciendo alusión a la naturaleza del producto, le describe en la sentencia como un producto COMPLEJO, por lo que afirma que es exigible a la parte demandada un DEBER DE INFORMACIÓN para todo supuesto de adquisición de un producto de inversión. Y continúa diciendo, que no obstante, se establece una obligación reforzada de información tratándose de contratos de gestión de cartera, exigiéndose la REALIZACIÓN DE UN TEST DE IDONEIDAD, mediante el cual la entidad obtendrá la información necesaria sobre los conocimientos y experiencia del cliente, incluidos, los clientes potenciales, con la finalidad de que la entidad pueda recomendarle los servicios de inversión que más le convengan. Y señala el Magistrado, cómo en este caso NO SE REALIZÓ EL CORRESPONDIENTE TEST DE IDONEIDAD, habiéndosele realizado TAN SOLO UN TEST DE CONVENIENCIA, afirmando el juzgador que este NO SE AJUSTÓ A LOS REQUISITOS QUE IMPONE LA LEY DE MERCADO DE VALORES, puesto que se trataba de un cuestionario genérico y no individualizado, que contenía además, preguntas que tenían escasa relación con la naturaleza del producto y que impedían llegar a conocer si la parte actora tenía los conocimientos y experiencia necesaria en el ámbito de inversión correspondiente a las participaciones preferentes, y si este producto era o no adecuado para el cliente. Por todo ello, el Magistrado deduce que DIFICILMENTE PUEDE CONSIDERARSE QUE LA RECOMENDACIÓN DEL PRODUCTO SE AJUSTARA AL PERFIL INVERSOR DEL DEMANDANTE.

Todo lo anteriormente señalado, relata la sentencia, es lo que provocó que la parte demandante adquiriera un producto que resultaba inadecuado para un CLIENTE MINORISTA CON UN PERFIL INVERSOR CONSERVADOR, perfil que queda acreditado por un informe pericial realizado a la parte actora y en el cual se le hace un test de idoneidad donde el demandante señala que la finalidad de su inversión es el ahorro, y no la inversión/negociación, y que quería “obtener una rentabilidad moderada y entiendo que ello implica la existencia de fluctuaciones moderadas en el valor de mi patrimonio”.

Así, al final de la sentencia, el Juez concluye que la demandada impidió con su actuación que la parte demandante pudiera llegar a conocer la totalidad de los riesgos asociados al producto financiero que se le ofreció, privándole de tomar con conocimiento de causa, la más adecuada a sus intereses, y esa ausencia de información produjo el ERROR ESENCIAL en la parte actora, que contrató el producto sin llegar a conocer el riesgo que asumía.



Jesús María Ruiz de Arriaga Remirez

Fundador de Arriaga Asociados. En 2011 funda el despacho, desde su propio domicilio en Huesca junto con su esposa, y con el tiempo, con un grupo de colaboradores. Arriaga nace como proyecto emprendedor, de la mano de las nuevas tecnologías, y orientado a un nuevo nicho de negocio: el derecho de los consumidores.

Ha compatibilizado esta labor con la de profesor a tiempo parcial en distintos centros formativos de gran prestigio como ESIC, Columbus IBS, la Universidad de Zaragoza, Universidad Inca Garcilaso de la Vega (Perú), Cepebank (Perú), etc. los campos de: Dirección Estratégica, Dirección Financiera, Marketing, Auditoría Financiera,

Jesús cuenta con 6 licenciaturas y 13 posgrados. Destaca la obtención de la licenciatura de derecho con prácticamente 50 años (Derecho, ADE, Ciencias del Trabajo, Investigación y Ciencias del Mercado, Empresariales)